


DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS


La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.
JUEVES 1 DE AGOSTO DEL 2019. NUM. 35,011

Sección A

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO MINISTERIAL No. 0740-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la Ley General del Ambiente y sus reformas, la Ley General de Administración Pública, el Reglamento de la Ley General del Ambiente y el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) y su Reforma, para lograr el cumplimiento fiel de los objetivos y responsabilidades encomendadas, como ser la promoción del desarrollo socio-económico, la generación de empleo digno, el bienestar humano y la protección integral del ambiente, procede a actualizar, simplificar y modernizar y emitir una nueva Tabla de Categorización Ambiental de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la nueva Tabla de Categorización Ambiental constituye el instrumento de referencia que brinda una mejor y más completa información al usuario en relación a los proyectos, obras y actividades que están sujetos al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Ambiente de Centroamérica, reunidos en el ámbito de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) el 4 de Julio del 2002, acordaron que los países de Centroamérica modernizarán sus listas taxativas o de

categorización, de todas las actividades productivas, según el Sistema Estadístico de las Naciones Unidas, denominada Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU, con el objeto de avanzar hacia un proceso de modernización y armonización de los sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental de Centroamérica.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Ministros de Ambiente para el Fortalecimiento de los Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica, en su inciso b, señala que los países de la región impulsarán la definición de áreas ambientalmente frágiles a fin de ser tomadas en cuenta como parte del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), por medio del Proyecto EIA-Centroamérica, ejecutado por la Oficina Regional para Mesoamérica de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), publicó en el año 2006 el documento guía de referencia para el listado taxativo regional y la lista regional de áreas ambientalmente frágiles, denominado "Instrumentos para la agilización, armonización y modernización de los sistemas

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Acuerdo Ministerial No. 0740-2019	A. 1-31
AVANCE	A. 32

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 36

de EIA en Centroamérica”, a fin de que se tomara en cuenta como parte del proceso de modernización de los sistemas de EIA de cada país.

CONSIDERANDO: Que en el marco del cumplimiento de la Ley de Simplificación Administrativa, se hace indispensable e improrrogable modernizar la Tabla de Categorización Ambiental, a fin de que sirva para ordenar todas las actividades, obras o proyectos, no sólo por su Impacto Ambiental potencial, sino también por su riesgo; asimismo permite a todas la autoridades gubernamentales ordenadas bajo el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), de disponer de un listado de referencia a fin de estandarizar y armonizar las acciones de trámite administrativos de índole ambiental vinculados a permisos, autorizaciones y labores de control, según el cumplimiento del principio de proporcionalidad.

CONSIDERANDO: Que en el marco de los Tratados de Libre Comercio ratificados por la República de Honduras se hace necesario ampliar y mejorar la información de la lista de actividades, obras y proyectos productivos a fin de que el país y sus autoridades estén preparados para atender las nuevas inversiones de desarrollo económico, favoreciendo así su inserción dentro del engranaje productivo nacional, como parte de una filosofía de reglas claras para todos y de desarrollo sostenible.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 255 de la Constitución de la República. 36, numerales 8); 116, 118, numeral 2); 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública. 5 y 78 de la Ley General del Ambiente 1 y 2 del Decreto 181-2007, 29, 30, 31 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

ACUERDA:

Aprobar la siguiente:

TABLA DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 1. Objetivo

La Tabla de Categorización Ambiental tiene como objetivo fundamental la categorización de los proyectos que se

encuentran categorizados por Sector, Subsector y actividad, obras o proyectos sujetos al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, así como clasificarlos según su Impacto Ambiental potencial; además cumple la función de servir de base técnica para establecer la Categoría de riesgo ambiental de las actividades, obras o proyectos que se encuentran en operación, a fin de orientar a las diferentes autoridades reunidas en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), respecto a las acciones de trámites administrativos de índole ambiental vinculados a permisos, autorizaciones y labores de control, según el cumplimiento del principio de proporcionalidad.

Artículo 2. Uso de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev.4

La Tabla de Categorización Ambiental se ordena, siempre que sea posible, siguiendo el esquema de diseño del Sistema Estadístico de las Naciones Unidas, denominado Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades productivas, abreviado como CIIU (Rev.4), según su última revisión.

Como parte del proceso de elaboración de la Tabla de Categorización Ambiental las actividades que se consideren similares podrán ser agrupadas, siguiendo criterios ambientales. Cuando esta labor se realiza, los números de las actividades que se agrupen se indicarán en la Tabla de Categorización Ambiental.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Las actividades, obras o proyectos que a criterio de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), y en cumplimiento de lo establecido en la Ley General del Ambiente, deben ser incluidos en la Tabla de Categorización Ambiental, pese a no encontrarse en el CIIU (Rev.4) y por tanto no disponer de código CIIU (Rev.4), serán incluidos y se caracterizarán por no presentar dicho código.

Artículo 3. Parámetros para Establecer Dimensiones de las Actividades, Obras o Proyectos

Con el fin de establecer un dimensionamiento o magnitud entre las actividades, obras o proyectos se establecen una serie de parámetros, el número de empleados que podría tenerse, según el caso, entre otros.

Siempre que sea aplicable, el número de empleados será utilizado como base de referencia para dimensionar la actividad, obra o proyecto, tal y como se señala en la Tabla de Categorización Ambiental.

Artículo 4. Categorización Ambiental

Las actividades, obras o proyectos se ordenan de acuerdo al Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) vigente, en cuatro (4) diferentes Categorías (1, 2, 3 y 4) tomando en cuenta los factores o condiciones que resultan pertinentes en función de sus dimensiones, características conocidas de actividades en operación, naturaleza de las acciones que desarrolla, sus impactos ambientales potenciales o su riesgo ambiental.

Artículo 5. Categoría 1

La Categoría 1, corresponde a proyectos, obras o actividades consideradas de Bajo Impacto Ambiental Potencial o Bajo Riesgo Ambiental.

Las actividades, obras o proyectos cuyas dimensiones según el parámetro utilizado, se encuentren por debajo de la Categoría 1, corresponden a las actividades calificadas como de Muy Bajo Impacto Ambiental Potencial o de Muy Bajo Riesgo Ambiental, por tanto no son objeto de trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Todos aquellos proyectos, obras o actividades que por su naturaleza, estén por debajo de Categoría 1, a petición de

parte interesada, MI AMBIENTE+ extenderá Constancia de No Requerir Licencia Ambiental.

Artículo 6. Categoría 2

La Categoría 2, corresponde a proyectos, obras o actividades, consideradas de Moderado Impacto Ambiental Potencial o Moderado Riesgo Ambiental.

Artículo 7. Categoría 3

La Categoría 3, corresponde a proyectos, obras o actividades, consideradas de Alto Impacto Ambiental Potencial o Alto Riesgo Ambiental.

Artículo 8. Categoría 4

La Categoría 4, corresponde a proyectos, obras o actividades, consideradas de Muy Alto Impacto Ambiental Potencial o Muy Alto Riesgo Ambiental. Los megaproyectos de desarrollo se consideran como parte de esta Categoría.

Artículo 9. Sectores, Subsectores y actividades productivas

Las actividades, obras o proyectos se dividen en Sectores Productivos, los que a su vez, se subdividen en Subsectores Productivos.

La agrupación de las actividades en Sectores y Subsectores productivos se realiza según la lógica de la Clasificación CIIU (Rev.4) y también, según la práctica conocida en el país. Las actividades incluidas en un Sector y Subsector productivo, presentan elementos comunes respecto a las acciones que desarrolla en la materia prima que procesa o respecto a los productos que genera.

Artículo 10. Umbrales para Separación de Categorías

Las diferentes Categorías de la Tabla de Categorización Ambiental, se definen considerando los umbrales o límites derivados de la revisión de listas o tablas similares vigentes anteriormente en el país, así como la revisión de propuestas regionales centroamericanas. Todo esto como parte de un proceso de revisión sistemática realizado por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) en conjunto con un grupo de expertos en la materia por Sector.

Artículo 11. Abreviaciones sobre Unidades de Dimensionamiento

A fin de dar una mejor explicación sobre las unidades o parámetros de dimensionamiento utilizados en la Tabla de Categorización Ambiental, en el Anexo 1 de este Acuerdo se enlistan dichas unidades y una explicación de cada una.

Artículo 12. Áreas Ambientalmente Frágiles

En el Anexo 2 de este Acuerdo, se presenta la Lista de Áreas Ambientalmente Frágiles que se definen para la República de Honduras.

La definición de las áreas ambientalmente frágiles, es el espacio geográfico que en función de sus condiciones de geoaptitud, capacidad de uso de suelo o de ecosistemas que lo conforman, o bien de su particularidad sociocultural, presentan una capacidad de carga limitada y, por tanto limitantes técnicas para su uso y para la realización de proyectos, obras, industrias o cualquier otra actividad.

Artículo 13. Tabla de Categorización Ambiental

En el Anexo 3 de este Acuerdo, se presenta la Tabla de Categorización Ambiental de las actividades, obras o proyectos sujetos a un proceso de evaluación y control ambiental, según lo establecido en la Ley General del Ambiente y otras legislaciones vigentes relacionadas.

Artículo 14. Actividades dentro de Áreas Ambientalmente Frágiles

Para los proyectos, obras o actividades que se encuentren en un área ambientalmente frágil, incluyendo las diferentes clasificaciones de áreas protegidas estos serán normados por el respectivo plan de manejo u otros instrumentos técnicos que regulen su uso; para aquellas áreas que no cuenten con sus normas de uso, la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) previo al otorgamiento de la Licencia Ambiental de Operación, requerirá el pronunciamiento de la institución competente, conforme a las atribuciones otorgadas en Ley.

Artículo 15. Actividades no incluidas en la Tabla de Categorización Ambiental

Todo proyecto, obra o actividad que no esté incluido en la Tabla de Categorización Ambiental, pero que a criterio de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), por medio de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), sea susceptible de degradar o contaminar el ambiente con Bajo, Moderado, Alto y Muy Alto Impacto Ambiental Potencial o Bajo, Moderado, Alto y Muy Alto Riesgo Ambiental, será requerido para que solicite su Licencia Ambiental.

Artículo 16. Uso de la Tabla de Categorización Ambiental

Los usuarios y el público en general, podrán consultar la Tabla de Categorización Ambiental a fin de determinar el Sector, Subsector, Actividad y la Categoría de Impacto Ambiental potencial o de riesgo ambiental a que pertenece una determinada actividad, obra o proyecto.

En el caso de que se requiera realizar un trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá seguirse el procedimiento técnico que establezca el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) vigente. Será obligación del interesado, demostrar que la actividad, obra o proyecto que se tramite corresponde a la Categoría en cuestión. En caso de que una determinada actividad, obra o proyecto no pueda ser localizada en la Tabla de Categorización Ambiental, se deberá proceder a consultar de forma escrita a la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), la que responderá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Artículo 17. Uso de la Tabla de Categorización Ambiental por los Miembros del SINEIA

Las Categorías establecidas en la Tabla de Categorización Ambiental, serán el instrumento bajo el cual se regirán los Miembros del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA); sólo en los casos establecidos en el **Artículo 15. Actividades no incluidas en la Tabla de Categorización Ambiental**, de este Acuerdo, se establece el juicio técnico de los Analistas Ambientales de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) para categorizar un proyecto, obra o actividad.

Artículo 18. Clasificación en caso de actividades que apliquen con la misma Categoría

Podrán someterse a un solo proceso de licenciamiento ambiental, aquellos proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental de una misma Categoría, siempre que además cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 49 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

Artículo 19. Mejora y Modernización de la Tabla de Categorización Ambiental

La Tabla de Categorización Ambiental podrá ser mejorada y modernizada sólo por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), como parte de los instrumentos técnicos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA). Dicha revisión se realizará con una periodicidad máxima de cuatro (4) años. Las solicitudes de ajuste por parte de los interesados deben presentarse por escrito a la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), a través de Secretaría General con los debidos fundamentos técnicos que sustenten la petición. La misma puede ser respecto a la categorización de un Subsector o una actividad en específico, o en su defecto para la inclusión de una nueva actividad.

Artículo 20. Glosario de términos técnicos principales

a. Ambiente o Medio Ambiente: El sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, en permanente modificación por la acción humana o natural y que afectan o influyen sobre las condiciones de vida de los organismos, incluyendo al ser humano.

b. Área de Localización del Proyecto: Superficie de terreno afectada directamente por las obras o actividades tales como el área de construcción, instalaciones, caminos, sitios de almacenamiento, disposición de materiales y otros.

c. Área Ambientalmente Frágil: Espacio geográfico que en función de sus condiciones de geoaptitud, capacidad de uso del suelo o de ecosistemas que lo conforman, o bien de su particularidad sociocultural, presenta una capacidad de carga limitada y por tanto, limitantes técnicas para su uso y para la realización de proyectos, obras, industrias o cualquier otra actividad.

d. Cambio de Uso de la Tierra: se refiere a aquellas actividades para cuya ejecución se debe cambiar la actividad

previa que se desarrolla en el terreno en cuestión. Por ejemplo, el cambio de la actividad agropecuaria de ganadería a cultivo, o de cultivo a actividad urbana, o de bosque a actividad agropecuaria, entre otros.

e. Impacto Ambiental: Cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del ambiente, provocados por acción de los seres humanos o fenómenos naturales en un área de influencia definida.

f. Impacto Ambiental Potencial: Efecto positivo o negativo latente que podría ocasionar una acción humana sobre el medio físico, biológico y social. Puede ser preestablecido, de forma aproximativa, en virtud de la consideración de riesgo ambiental o bien de una acción humana similar que ya está en operación.

g. Megaproyecto: Se entiende como megaproyecto el conjunto de actividades que impliquen el desarrollo de obras cuyos impactos directos, de índole ambiental, económico, social y/o cultural sean de alcance, ya sea para la comunidad donde se desarrolla como para el país; una característica de los megaproyectos es que se constituyen de componentes cuyas dimensiones son similares a las de acciones humanas que el proceso de EIA tramita de forma individual, pero que dada su magnitud y su correlación son un megaproyecto y no un conjunto de proyectos aislados.

h. Principio de Prevención: toda acción humana tiene asociado un Riesgo o Impacto Ambiental que es inherente a su naturaleza y la serie de procesos que involucra, lo que razonablemente permite predecir su alcance ambiental y adoptar medidas para minimizar o evitar su impacto negativo.

i. Principio de Proporcionalidad: Los mecanismos de Licenciamiento Ambiental así como de su control y Seguimiento, deben ser proporcionales al grado de Riesgo o Impacto Ambiental que caracteriza la acción humana en cuestión.

j. Riesgo Ambiental: Daños que pueden producirse por factores del entorno, ya sean propios de la naturaleza o provocados por actividades o errores humanos que ocasionan diversos efectos con consecuencias de riesgo de impacto ambiental en el medio ambiente ya sean leves, moderadas o graves.

ANEXO 1**UNIDADES Y PARÁMETROS DE DIMENSIONAMIENTO UTILIZADOS EN LA
TABLA DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL**

NO.	UNIDAD DE MEDIDA	EXPLICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Tn / día	Toneladas por día de material que será procesado por la actividad	
2	ft-tablares/ mes	Pies tablares por mes es la unidad de medida de volumen utilizada para medir la madera aserrada.	
3	ha	Hectárea, equivalente a 10.000 metros cuadrados de superficie	
4	Cabezas (de animales)	Número de animales (reses, cerdos, aves, y otros)	
5	M	Metros lineales	
NO.	UNIDAD DE MEDIDA	EXPLICACIÓN	OBSERVACIÓN
6	km	Kilómetro, medida de longitud que indica distancia y equivale a 1000 metros	
7	m ²	Metro Cuadrado es la unidad de medida para un área de un proyecto o dimensión establecida, ejemplo, área a construir.	Si la edificación es de varios pisos, la superficie se multiplica por el número de pisos.
8	m ³	Metro cúbico es el volumen de material (mineral, por ejemplo) a procesar.	
9	m ³ /año	Es la cantidad de metros cúbicos procesados por la actividad por año	
10	l / día	Litros por día es la cantidad de producto a procesar medido en el volumen	

11	L	Unidad de medida de volumen de sustancia líquida a procesar	
12	Kv	Kilovoltios, medida potencial eléctrica, que es igual a 1000 voltios	
13	Número de usuarios	Número de suscriptores o receptores del servicio	
14	kg	Kilogramos, unidad de masa del Sistema Internacional que equivale a 1000 gramos	
15	Tn / día	Toneladas por día de material que será procesado por la actividad	
16	Especies CITES	Especies identificadas en las listas internacionales como en peligro de extinción	
17	QQ/ Semana	Quintales por semana del grano que será procesado por la actividad	
NO.	UNIDAD DE MEDIDA	EXPLICACIÓN	OBSERVACIÓN
18	Artesanal	Objeto hecho a mano con técnicas tradicionales	
19	Beneficiado minero	Conjunto de operaciones empleadas para el tratamiento de minas y minerales por medios físicos y mecánicos, con el fin de separar los componentes valiosos de los constituyentes no deseados con el uso de las diferencias en sus propiedades.	
20	Pulpa, Pasta de papel	La pulpa de celulosa o pasta de celulosa es el material hecho a base de madera más utilizado para la fabricación de papel.	

ANEXO 2**TABLA DE ÁREAS AMBIENTALMENTE FRÁGILES**

Número	Tipo de Espacio Geográfico	Grado de Limitante y Patrón restrictivo
1	Parques Nacionales	Limitación muy alta hasta prohibitiva.
2	Reservas Forestales	Limitación alta.
3	Zonas Protectoras	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
4	Reservas Biológicas	Limitación muy alta.
5	Refugios de Vida Silvestre	Limitación alta y restrictiva para muchos tipos de actuaciones productivas.
6	Humedales	Limitación muy alta hasta prohibitiva.
7	Monumentos naturales	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
8	Cuerpos y cursos de agua naturales	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
9	Áreas de protección de cursos de agua naturales y de nacientes o manantiales permanentes	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
10	Zona marítimo – terrestre o litoral marina o lacustre según lo establecido en la legislación vigente	Limitación alta a moderada y restrictiva para algunas actuaciones productivas.
11	Áreas con cobertura boscosa natural	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
12	Áreas de recarga acuífera de valor estratégicas formalmente definidas por las autoridades en mapas	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
13	Áreas donde existen recursos arqueológicos, arquitectónicos, científicos o culturales considerados patrimonio formalmente definido por la	Limitación alta a moderada y restrictiva para algunas actuaciones productivas.

	legislación y establecidos por las autoridades competentes	
14	Áreas de Reservas Indígenas	Limitación alta a moderada y restrictiva para algunas actuaciones productivas.
Número	Tipo de Espacio Geográfico	Grado de Limitante y Patrón restrictivo
15	Áreas consideradas bajo condiciones de alta a muy alta susceptibilidad a las amenazas naturales formalmente establecidas por las autoridades correspondientes	Limitación alta y restrictiva para muchas actuaciones productivas.
16	Áreas con pendientes mayores al 60%	Limitación alta a moderada y restrictiva para algunas actuaciones productivas que impliquen el desarrollo de infraestructura.
17	Áreas definidas como ambientalmente frágiles dentro de los Planes Reguladores o estudios de Planificación Regional que sean de carácter oficial.	Limitación alta a moderada y restrictiva para algunas actuaciones productivas.

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,011

La Gaceta

TABLA DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 01. AGROPECUARIO									
SECTOR 01. AGROPECUARIO	SECTOR 01. AGROPECUARIO, SUBSECTOR A. CULTIVOS								
	A. Cultivos	001. Cultivo de arroz, riego por inundación	Cultivo de arroz, riego por inundación, por inundación	112	01A001	≥10-20 ha	>20 ha		
		002.Cultivo de arroz, por secano	Cultivo de arroz, por secano	112	01A002		≥20 ha		
		003.Cultivo de hortalizas, riego por goteo	Cultivo de hortalizas, riego por goteo. Hortalizas (lechuga, brócoli, espinacas coles, tomate, berenjena, pepino, Ocra y otras hortalizas) Riego por goteo	113	01A003	≥5-20 ha	>20 ha		
		004.Cultivo de hortalizas, riego por aspersión	Hortalizas (lechuga, brócoli, espinacas coles, tomate, berenjena, pepino, Ocra y otras hortalizas) Riego por aspersión	112	01A004	≥5-15 ha	>15 ha		
		005.Cultivo de melones y sandías, riego por goteo	Cultivo de melones y sandías, riego por goteo. Plantaciones de melón y sandía riego por goteo	113	01A005	≥5-10 ha	> 10-30 ha	>30 ha	
		006. Cultivo de melones y sandía con riego por goteo y planta procesadora	Plantaciones de melón y sandía y planta procesadora	113	01A006			TODOS	
		007.Planta procesadora para frutas y hortalizas	Planta procesadora para frutas y hortalizas		01A007		TODOS		
		008. Plantas torrefactoras de granos (cacao, café y otros)	Plantas torrefactoras de granos (cacao, café y otros). Tipo de combustible	1079	01A008		Combustible biomásico	Combustible fósil	
		009. Secadoras de granos (maíz, frijol, trigo, sorgo, arroz, café y soya)	Secadoras de granos (maíz, frijol, trigo, sorgo, arroz, café y soya). Tipo de combustible	SC	01A009		Combustible biomásico	Combustible fósil	
		010.Cultivo de caña de azúcar con cosecha con quema, ingenio azucarero y cogeneración de energía	Plantación, producción, cosecha con quema y transformación de la caña de azúcar (Ingenio Azucarero) y cogeneración de energía a partir de combustible biomásico/fósil	114, 1072	01A010				TODOS
		011. Cultivo de caña de azúcar con cosecha sin quema, ingenio azucarero y cogeneración de energía	Plantación, producción, cosecha sin quema y transformación de la caña de azúcar (Ingenio Azucarero) y cogeneración de energía a partir de combustible biomásico/fósil	114, 1073	01A011			TODOS	
		012. Cultivo y cosecha de caña de azúcar con quema, por riego por goteo	Cultivo y cosecha de caña de azúcar con quema, por riego por goteo	114	01A012	≥5-40 ha	>40-80 ha	>80 ha	
		013. Cultivo y cosecha de caña de azúcar con quema, por riego por aspersión	Cultivo y cosecha de caña de azúcar con quema, por riego por aspersión	114	01A013	≥5-20 ha	>20-30 ha	>30 ha	
		014. Cultivo y cosecha de caña de azúcar con quema, por riego por gravedad	Cultivo y cosecha de caña de azúcar con quema, por riego por gravedad	114	01A014	≥5-10 ha	>10-15 ha	>15 ha	
		015. Cultivo y cosecha de caña de azúcar sin quema, por riego por goteo	Cultivo y cosecha de caña de azúcar sin quema, por riego por goteo	114	01A015	≥5-50 ha	>50-90 ha	>90 ha	

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 01. AGROPECUARIO	SECTOR 01. AGROPECUARIO, SUBSECTOR A. CULTIVOS								
	A. Cultivos	017. Cultivo y cosecha de caña de azúcar sin quema, por riego por gravedad	Cultivo y cosecha de caña de azúcar sin quema, por riego por gravedad	114	01A017	≥5-20 ha	>20-40 ha	>40 ha	
		018. Ingenio azucarero	Transformación de la caña de azúcar (ingenio azucarero) y cogeneración de energía a partir de combustible biomásico/fósil	1072	01A018			TODOS	
		019. Vivero de palma africana y piñón, riego por aspersión	Etapas de vivero cuando no forme parte integral del proyecto	126	01A019	≥3-5 ha	>5 ha		
		020. Centros de acopio, producción y transformación de la fruta (planta procesadora) y cogeneración de energía a partir de biomasa	Centros de acopio, producción y transformación de la fruta (planta procesadora) y cogeneración de energía a partir de biomasa	126 1040	01A020			TODOS	
		021. Centros de acopio, producción y transformación de la fruta (planta procesadora)	Centros de acopio, producción y transformación de la fruta (planta procesadora)	126 1040	01A021			TODOS	
		022. Plantaciones de palma africana y piñón establecidas para producción de la fruta	Plantaciones de palma africana y piñón para producción de la fruta		01A022	≥10-100 ha	>101-200 ha	> 201-400 ha	>400 ha
		023. Elaboración y transformación de cacao	Bebidas, chocolate, aceites	1040, 1076	01A023	INDUSTRIAL			
		024. Cultivos de frutas, riego por goteo	Plátano, banano, dátiles, piña, cítricos	122	01A024	≥10 - 30 ha	>30 ha		
		025. Cultivos de frutas, riego por aspersión	Plátano, banano, dátiles, piña, cítricos	122	01A025	≥5-30 ha	>30-50 ha	>50 ha	
		026. Cultivo de Tabaco, incluye vivero y centro de acopio	Cultivo de Tabaco	SC	01A026	≥3 - 20 ha	>20 - 50 ha	> 50 ha	
		027. Cultivo de gramíneas para biomasa	Cultivo de gramíneas para biomasa	11	01A027	≥ 10-25 ha	>25 - 100 ha	> 100 ha	
		028. Centros de acopio, Beneficio tradicional húmedo, planta torrefactora y secadoras de café	Centros de acopio, Beneficio tradicional húmedo, planta torrefactora y secadoras de café	127	01A028	≥500 qq en uva	501 -1,000 qq en uva	>1,001 - 2,000 qq en uva	>2,000 qq en uva
		029. Nuevas plantaciones de palma africana y piñón para producción de la fruta	Plantaciones de palma africana y piñón para producción de la fruta	0111, 033	01A029	≥5-15 ha	>15-30 ha	> 30-100 ha	>100 ha
		030. Planta procesadora y de transformación de Tabaco	Incluye únicamente los procesos de producción y transformación de tabaco (planta procesadora)	1600	01A030	Artesanal	Industrial		

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,011

La Gaceta

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 01. AGROPECUARIO	SECTOR 01. AGROPECUARIO, SUBSECTOR B. BENEFICIADO								
	B. Beneficiado	001. Beneficio Húmedo de café, tradicional (alto consumo de agua)	Beneficio Húmedo de café, tradicional (alto consumo de agua)	127, 1079	01B001	≥500 qq en uva	501 -1,000 qq en uva	>1,001 - 2,000 qq en uva	>2,000 qq en uva
		002. Beneficio Húmedo de Café de bajo consumo de agua.	Beneficio Húmedo de Café de bajo consumo de agua.	1,271,079	01B002	TODOS			
		003. Plantas Industriales para descascamiento, desgrane y empaque de productos agrícolas.	Plantas Industriales para descascamiento, desgrane y empaque de productos agrícolas, quintales por mes.	140	01B003	TODOS			
	SECTOR 01. AGROPECUARIO, SUBSECTOR C. ZOOTECNIA								
	C. Zootecnia	001. Proyecto estabulado para ganado bovino lechero, centro de acopio y transformación	Establos para alimentación de ganado lechero, sala de ordeño, área de procesamiento de lácteos.	1050	01C001	≥100 - 200 cabezas	>200 - 500 cabezas	>500 cabezas	
		002. Proyecto intensivo de ganadería bovina que incluye, ganado de leche y ganado de engorde, reproducción, sala de ordeño, planta de transformación de la leche y rastro	Producción de leche, carne y reproducción de ganado alimentando en establos, sala de ordeño, planta de transformación de la leche y rastro (puede incluir los cuartos fríos)	141, 1010, 1051	01C002	≥50 - 100 cabezas	>100 - 200 cabezas	>200 - 500 cabezas	>500 cabezas
		003. Proyecto intensivo de ganado de engorde y rastro	Ganado de engorde alimentando en establos, y rastro (puede incluir los cuartos fríos)	141, 1011	01C003	≥50 - 100 cabezas	>100 - 200 cabezas	>200 - 500 cabezas	>500 cabezas
		004. Proyecto intensivo de ganado de engorde	Cría en establo de ganado de engorde	141	01C004	≥50 - 100 cabezas	>100 - 200 cabezas	>200 - 500 cabezas	>500 cabezas
		005. Rastros, conservación de la carne y elaboración de productos cárnicos	Infraestructura para sacrificar bovinos y equinos, área de conservación de carnes, área de elaboración de productos cárnicos. Número de cabezas sacrificadas por semana.	1010	01C005			TODOS	
		006. Ganadería de especies menores, sala de ordeño, planta de transformación de la leche, rastro, área de conservación y elaboración de productos cárnicos	Especies menores (conejos, cabros, cerdos, ovejas entre otros). Puede incluirse cuartos fríos.	141, 144, 145,1010, 1050, 5610	01C006			TODOS	
		007. Rastros para diferentes especies de ganado	Mataderos que realizan actividades de matanza de: bovino y cerdos Número de cabezas por semana	1010	01C007	≥30- 100 cabezas por Semana	≥100- 150 cabezas por Semana	≥150- 300 cabezas por Semana	> 300 cabezas por semana
		008. Centros de acopio de productos cárnicos de diferentes especies para su transformación	Preparación y envasado de carne, producción de carne fresca, refrigerado o congelado cortes, producción de carne seca, salada o ahumado, producción de productos cárnicos. Elaboración de grasas y aceites comestibles	1010	01C008	ME	GE		
		009. Cría y reproducción de cerdos	Cría y reproducción de cerdos	145	01C009	≥100 - 500 cerdos	>500 Cerdos		

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 01. AGROPECUARIO	SECTOR 01. AGROPECUARIO, SUBSECTOR D. ACUICULTURA								
	D. Acuicultura	001. Granjas acuícolas (peces, moluscos, bivalvos) en agua de mar con jaulas flotantes natural	Jaulas flotantes en el mar, granjas acuícolas (peces, moluscos, bivalvos, padrotes en cultivos controlados a cielo abierto.	321, 322	01D001	≥ 0.5 ha.	0.5 -1 ha	>1 ha - 3 ha	> 3 ha
		002. Granjas acuícolas (peces, moluscos, bivalvos) en agua dulce natural con jaulas flotantes	Jaulas flotantes en lagos, lagunas y embalses. Granjas acuícolas (peces, moluscos, bivalvos, padrotes en cultivos controlados a cielo abierto.	321, 1020	01D002				TODOS
		003. Actividad acuícola fuera de cuerpos de agua naturales	Estanques artificiales, alevines, padrotes en cultivos controlados a cielo abierto.	322	01D003	≥1 – 5 ha.	> 5 - 10 ha.	> 10 - 20 ha.	> 20 ha.
		004. Granjas acuícolas (peces, moluscos, bivalvos) fuera de cuerpos de aguas naturales. Conservación de pescado, bivalvos, crustáceos y moluscos	Granjas acuícolas (peces, moluscos, bivalvos) en cuerpos de agua naturales de aguas de mar. Conservación de pescado, bivalvos y moluscos, producción de productos de pescado, crustáceos y moluscos, producción de harina de pescado para consumo, producción de harinas y otras sustancias solubles de pescado.	322, 1020	01D004			≥1 - 20 ha	> 20 ha
		005. Conservación de pescado, bivalvos, crustáceos y moluscos (Planta empacadora) y elaboración de productos alimenticios	Conservación de pescado, bivalvos y moluscos, elaboración de productos alimenticios a partir de pescado, crustáceos y moluscos, producción de harinas	1020	01D005			TODOS	
		006. Producción de harina de pescado y camarón	Producción de harina de pescado y camarón	1020	01D006			TODOS	
		007. Finca para cultivo de camarón	Cultivo de camarones.	321	01D007	≥0.25 – 5 ha. de espejo de agua	> 5 - 10 ha. de espejo de agua	> 10 - 20 ha. de espejo de agua	> 20 ha. de espejo de agua
		008. Fincas para cultivo de camarones, planta procesadora y laboratorios para cultivo de larvas	Cultivo de camarones, planta procesadora y laboratorio para cultivo de larvas	321, 1020	01D008			≥1 - 20 ha	> 20 ha
		009. Laboratorios para cultivo de larvas	Cultivo de Larva	SC	01D009	TODOS			
	SECTOR 01. AGROPECUARIO, SUBSECTOR E. AVÍCOLA								
	E. Avícola	001. Producción de aves de engorde	Galpones, bodegas de almacenamiento de alimento, suministros, materiales y equipo, área administrativa, cafetería, fosas de mortalidad y/o incineradores e incubadoras. Número de aves	146	01E001	≥10,000-75,000 aves	>75,000-150,000 aves	>150,000 aves	
		002. Producción de reproductoras	Galpones, bodegas de almacenamiento de alimento, suministros, materiales y equipo, área administrativa, cafetería, fosas de mortalidad y/o incineradores e incubadoras. Número de aves	146	01E002	≥5,000-50,000 aves	>50,000 - 150,000 aves	>150,000 aves	
		003. Producción de huevo fértil	Galpones, bodegas de almacenamiento de alimento, suministros, materiales y equipo, área administrativa, cafetería, fosas de mortalidad y/o incineradores e incubadoras. Número de aves	146	01E003	≥5,000-50,000 aves	>50,000 - 150,000 aves	>150,000 aves	

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,011

La Gaceta

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 01. AGROPECUARIO	SECTOR 01. AGROPECUARIO, SUBSECTOR E. AVÍCOLA								
	E. Avícola	004. Producción de huevo comercial	Galpones, bodegas de almacenamiento de alimento, suministros, materiales y equipo, área administrativa, cafetería, fosas de mortalidad y/o incineradores. Número de aves	146	01E004	≥10,000-75,000 aves	>75,000-150,000 aves	>150,000 aves	
		005. Planta de proceso industrial	Rastro, empacadora y cuarto frío	1010	01E005			TODOS	
		006. Planta de incubación huevo fértil	Área de ubicación de incubadoras, planta de generación de energía, bodegas, incinerador	146	01E006	TODOS			
SECTOR 02. FORESTAL									
SECTOR 02 FORESTAL	SECTOR 02. FORESTAL, SUBSECTOR A. PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS								
	A. Producción de Plántulas	001. Producción de especies forestales y no forestales producidas invitro	Bancos de germoplasma o laboratorio de germoplasma para reproducción de plantas	SC	02A001		≥ 100,000 plántulas		
	SECTOR 02. FORESTAL, SUBSECTOR B. INDUSTRIA MADERERA								
	B. Industria Maderera	001. Planteles de Acopio y Venta de madera	Planteles de venta de madera con maquinaria de aserrío, cuya capacidad total de potencia instalada exceda de los 80 HP	SC	02B001	TODOS			
		002. Aserraderos móviles	Aserradores móviles o portátiles y palilleras de instalación temporal mayor de doce (12) meses cuya capacidad de potencia total de la maquinaria instalada exceda los 80 HP	1610	02B002	TODOS			
		003. Aserraderos estacionarios	Industria primaria de aserrío con sierra de banda y/o circular, descortezadora, astilladora (chipiadora), curadora, secadora (madera dimensionada, secado y curado postes, estacas, nasas, clip, rampla, palillo, pallets), fabricación de tableros aglomerados	1610	02B003			TODOS	
		004. Talleres de transformación secundaria con uso de pinturas o químicos	Fabricación de productos secundarios de madera: muebles, enchapados, nasas, palillos, clips, fabricación de tableros aglomerados, entre otros, pies tableros por mes, cuya capacidad total de potencia instalada exceda de los 80 HP	1610	02B004		De 5,000 - 40,000 pies tableros por mes.	>40,000 pies tableros por mes.	
		005. Talleres de transformación secundaria sin uso de pinturas o químicos	Fabricación de productos secundarios de madera: muebles, enchapados, nasas, palillos, clips, fabricación de tableros aglomerados, entre otros, cuya capacidad total de potencia instalada exceda de los 80 HP	SC	02B005	De 5,000 - 40,000 pies tableros por mes.	>40,000 pies tableros por mes.		
		006. Fabricación de postes y láminas u hojas de madera.	Fabricación de postes, curado, secado y fabricación de enchapados de madera (formica, cartón comprimido, tableros aglomerados, plywood, astillas de madera)	1621	02B006			TODOS	
		007. Industria forestal secundaria para la elaboración de láminas u hojas de madera.	Fabricación de enchapados de madera (formica, cartón comprimido, tableros aglomerados, plywood)	1621	02B007		TODOS		

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA				
						1	2	3	4	
SECTOR 02 FORESTAL	SECTOR 02. FORESTAL, SUBSECTOR C. PRODUCCIÓN DE CARBÓN									
	C. Producción de carbón	001. Producción de carbón vegetal.	Producción de carbón vegetal.	SC	02C001	De 1000–10,000 Kg./mes	>10,000 – 20000 Kg./mes	> 20,000 Kg./mes		
	SECTOR 02. FORESTAL, SUBSECTOR D. FABRICACIÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL									
	D. Fabricación y productos de papel	001. Fabricación de papel carbón.	Fabricación de papel carbón en rollos y hojas.	1701	02D001			TODOS		
		002. Fabricación de papel y cartón.	Fabricación de papel revestido, satinado, engomado y laminado, y cartón a partir de pasta de madera o pulpa.	1701	02D002		ME	GE		
		003. Fabricación de pasta de madera.	Fabricación de pasta de madera como base para artículos de papel, cartón y derivados.	1701	02D003			TODOS		
		004. Fabricación de artículos de papel y cartón.	Fabricación de artículos de papel de uso higiénico personal, uso doméstico, papel de oficina, usos postales, papel tapiz, papel para producto de envasado a base de pasta de papel moldeado, fabricación de tapas, carretes y otros.	1709	02D004		ME	GE		
	SECTOR 03. MINERO									
	SECTOR 03. MINERO	SECTOR 03. MINERO, SUBSECTOR A. EXPLOTACIÓN DE MINERAL NO METÁLICO								
		A. Explotación de Mineral No Metálico	001. Extracción a cielo abierto y aglomeración de minas de carbón Mineral Lignito	Excavación para extracción, centro de acopio, triturado y beneficiado de Lignito	0520	03A001				TODOS
002. Extracción a cielo abierto de minas de carbón Mineral Lignito			Excavación para extracción, centro de acopio de Lignito	0520	03A002				TODOS	
003. Extracción subterránea y aglomeración de minas de carbón Mineral Lignito.			Excavación para extracción, centro de acopio, triturado y beneficiado de Lignito	0520	03A003				TODOS	
004. Extracción subterránea de minas de carbón Mineral Lignito			Excavación para extracción, centro de acopio de Lignito	0520	03A004				TODOS	
005. Extracción a cielo abierto y aglomeración de minas de carbón Mineral Turba.			Excavación para extracción, centro de acopio, triturado y beneficiado de Turba	0892	03A005				TODOS	
006. Extracción a cielo abierto de minas de carbón Mineral Turba.			Excavación para extracción, centro de acopio de Turba	0892	03A006				TODOS	
007. Extracción subterránea y aglomeración de minas de carbón Mineral Turba.			Excavación para extracción, centro de acopio, triturado y beneficiado de Turba	0892	03A007				TODOS	
008. Extracción subterránea de minas de carbón Mineral Turba			Excavación para extracción, centro de acopio de Turba	0892	03A008				TODOS	

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,011

La Gaceta

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 03.MINERO	SECTOR 03. MINERO, SUBSECTOR A. EXPLOTACIÓN DE MINERAL NO METÁLICO								
	A. Explotación de Mineral No Metálico	009. Fabricación de briquetas de carbón de piedra	Fabricación de briquetas de carbón de piedra	0510	03A009			TODOS	
		010. Extracción a cielo abierto, acopio y trituración de Minerales no Metálicos (Cantera)	Extracción a cielo abierto, acopio y trituración de Minerales no Metálicos	0810	03A010			≥11,000 - 50,000 m³/año	> 50,000 m³/año
		011. Extracción a cielo abierto de Minerales no Metálicos	Extracción de Minerales no Metálicos	0810	03A011			≥11,000 - 50,000 m³/año	> 50,000 m³/año
		012. Extracción a cielo abierto de Minerales no Metálicos (aluvial), acopio, trituración y elaboración de productos de concreto	Extracción a cielo abierto de Minerales no Metálicos (aluvial), acopio, trituración y elaboración de productos de concreto	SC	03A012			≥11,000–50,000m3 / año	> 50,000 m3/año
		013. Extracción a cielo abierto de minerales no Metálicos (aluvial), acopio y trituración	Extracción a cielo abierto de minerales no Metálicos (aluvial), acopio y trituración	SC	03A013			≥11,000–50,000m3 / año	> 50,000 m3/año
		014. Extracción a cielo abierto de Minerales no Metálicos (aluvial)	Extracción a cielo abierto de Minerales no Metálicos (aluvial)	SC	03A014			≥11,000–50,000m3 / año	> 50,000 m3/año
		015. Extracción de sal.	En minas y marina	1422	03A015	Marina (Artesanal)		Minas	
		016. Explotación de minas y canteras de asbestos, feldespatos, y otros minerales.	Explotación de minas y canteras de asbestos, feldespatos y otros minerales. Mica, cuarzo, piedras semipreciosas y preciosas y otros minerales no metálicos.	721	03A016			TODOS	
		017. Gasificación del carbón.	Gasificación del carbón, en el sitio de extracción.	0620	03A017				TODOS
	SECTOR 03. MINERO, SUBSECTOR B. EXPLOTACIÓN DE MINERAL RADIOACTIVO								
	B. Explotación de Mineral Radioactivo	001. Extracción subterránea o a cielo abierto almacenamiento y procesamiento de minerales de Uranio, Torio, y otros minerales radioactivos.	Extracción subterránea o a cielo abierto. Excavación para extracción, centro de acopio, triturado y beneficiado de minerales de uranio y torio.	0721	03B001				TODOS
		002. Extracción subterránea o a cielo abierto almacenamiento de minerales de Uranio, Torio y otros minerales radioactivos.	Extracción subterránea o a cielo abierto. Excavación para extracción, centro de acopio, triturado y beneficiado de minerales de uranio y torio.	0721	03B002				TODOS
	SECTOR 03. MINERO, SUBSECTOR C. EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS METÁLICAS								
	C. Explotación de Minas y Canteras Metálicas	001. Extracción a cielo abierto y aglomeración de Minerales metálicos	Excavación para extracción, centro de acopio, triturado, beneficiado de Minerales metálicos, patios de lixiviación	0729	03C001		Permiso de Minería Artesanal	Permiso de Pequeña Minería	Concesiones Mineras
		002. Extracción a cielo abierto de minerales metálicos	Excavación para extracción, centro de acopio de Minerales metálicos	0729	03C002	Permiso de Minería Artesanal	Permiso de Pequeña Minería		Concesiones Mineras
		003. Extracción subterránea y aglomeración de Minerales metálicos	Excavación para extracción, centro de acopio, triturado, beneficiado de Minerales metálicos, patios de lixiviación	0729	03C003		Permiso de Minería Artesanal	Permiso de Pequeña Minería	Concesiones Mineras
		004. Extracción subterránea de Minerales metálicos	Excavación para extracción, centro de acopio de Minerales metálicos	0729	03C004	Permiso de Minería Artesanal	Permiso de Pequeña Minería		Concesiones Mineras
		005.Extracción de minerales de placer	Extracción de minerales y piedras preciosas depositados o acumulados en cauces, playas, ríos, lagos y lagunas	1429, 035	03C005	Permiso de Minería Artesanal	Permiso de Pequeña Minería		Concesiones Mineras

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 03. MINERO	SECTOR 03. MINERO, SUBSECTOR D. BENEFICIADO Y TRITURADO								
	D. Beneficiado y Triturado	001. Centros de Acopio para exportación e importación marítima de Carbón mineral, Óxido de Hierro y otros Minerales.	Centros de Acopio portuario para exportación e importación marítima de Carbón mineral, Óxido de Hierro y otros Minerales	SC	03D001			TODOS	
		002. Plantas de Beneficiado de productos mineros metálicos	Plantas de beneficiado que no forma parte de un proyecto de extracción mineral y el proceso de recuperación y refinado genera aguas residuales industriales con metales pesados	SC	03D002				TODOS
		003. Plantas de Beneficiado de productos mineros metálico, beneficiado en seco	Plantas de beneficiado que no forma parte de un proyecto de extracción minera y el proceso de recuperación y refinado se realiza en seco.	SC	03D003			TODOS	
		004. Plantas de triturado de minerales metálicos y no metálico	Plantas de triturado que no forma parte de un proyecto de extracción minera.	SC	03D004			TODOS	
	SECTOR 03. MINERO, SUBSECTOR E. EXPLORACIÓN DE MINERAL RADIOACTIVO								
	E. Exploración de Mineral Radioactivo	001. Exploración de minerales de uranio y torio, con apertura de acceso al proyecto	Exploración (apertura de acceso, perforación, Campamentos, otros) de minerales de uranio y torio.	0721	03E001		TODOS		
		002. Exploración de minerales de uranio y torio, sin apertura de acceso al proyecto	Exploración (perforación, Campamentos, otros) de minerales de uranio y torio.	0721	03E002		TODOS		
	SECTOR 03. MINERO, SUBSECTOR F. EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS METÁLICAS								
	F. Exploración de Minas y Canteras Metálicas	001. Exploración de Minas y Canteras Metálicas	Exploración de yacimientos de Minerales metálicos. Minas en operación y proyectos nuevos, con apertura de caminos dentro de la zona concesionada.	0729	03F001		TODOS		
		002. Exploración de Minas y Canteras Metálicas	Exploración de yacimientos de Minerales metálicos. Nuevos proyectos mineros, con apertura de caminos dentro de la zona concesionada.	0729	03F002		TODOS		
	SECTOR 04. PETRÓLEO, GAS E HIDROCARBUROS								
SECTOR 04. PETRÓLEO, GAS E HIDROCARBUROS	SECTOR 04. PETRÓLEO, GAS E HIDROCARBUROS, SUBSECTOR A. PETRÓLEO Y GAS								
	A. Petróleo y Gas	001. Exploración y prospección de petróleo y gas natural en tierra firme	Labores de prospección y de exploración de yacimientos de hidrocarburos y gas natural en tierra firme (Prospección y Exploración con perforación)	0610/0620	04A001				TODOS
		002. Exploración y prospección de petróleo y gas natural en altamar sin perforación.	Labores de prospección y de exploración de yacimientos de hidrocarburos y gas natural sin incluir perforación. (Batimetría, sísmico, Aero gravimetría, muestra de fondo y sedimento marino)	0610/0620	04A002			TODOS	
		003. Exploración y prospección de petróleo y gas natural en altamar con perforación.	Labores de prospección y de exploración de yacimientos de hidrocarburos y gas natural con perforación. (Batimetría, sísmico, Aero gravimetría, muestra de fondo y sedimento marino y pozos de exploración)	0910	04A003				TODOS
		004. Explotación, extracción de petróleo y actividades relacionadas en tierra firme	Pozos de Explotación, oleoductos, planteles de almacenamiento, muelles petroleros.	0610	04A004				TODOS

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,011

La Gaceta

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 04. PETRÓLEO, GAS E HIDROCARBUROS	SECTOR 04. PETRÓLEO, GAS E HIDROCARBUROS, SUBSECTOR A. PETRÓLEO Y GAS								
	A. Petróleo y Gas	005. Explotación, extracción de petróleo y actividades relacionadas en altamar.	Pozos de Explotación, oleoductos, planteles de almacenamiento terrestre, plataformas marinas (sin procesos de refinación), muelles petroleros.	0610	04A005				TODOS
		006. Exploración y prospección de gas natural en tierra firme	Labores de prospección y de exploración de yacimientos de gas natural en tierra firme (Prospección y Exploración con perforación)	0910	04A006				TODOS
		007. Exploración y prospección de gas natural en altamar sin perforación.	Labores de prospección y de exploración de yacimientos de gas natural sin incluir perforación. (Batimetría, sísmico, Aero gravimetría, muestra de fondo y sedimento marino)	0620	04A007				TODOS
		008. Exploración y prospección de gas natural en altamar con perforación.	Labores de prospección y de exploración de yacimientos de gas natural con perforación. (Batimetría, sísmico, Aero gravimetría, muestra de fondo y sedimento marino y exploración con perforación)	0620	04A008				TODOS
		009. Explotación, extracción de gas natural (producción), y actividades relacionadas en tierra firme.	Pozos de Explotación, gaseoductos, planteles de almacenamiento, muelles petroleros de gas natural firme.	0620	04A009				TODOS
		010. Explotación, extracción de gas natural (producción), y actividades relacionadas en alta mar.	Pozos de Explotación, gaseoductos, planteles de almacenamiento, plataformas de almacenamiento (no refinación), muelles petroleros de gas natural	0620	04A010				TODOS
		011. Refinerías de petróleo.	Refinerías de petróleo (limpieza del petróleo previo al almacenamiento)	2320	04A011				TODOS
	SECTOR 04. PETRÓLEO, GAS E HIDROCARBUROS, SUBSECTOR B. HIDROCARBUROS								
	B. Hidrocarburos	001. Tanques de almacenamiento de hidrocarburos.	Para distribución, comercialización, o consumo propio de hidrocarburos.	5210	04B001	De 1,000 litros hasta 25,000 litros	≥25,000 – 100,000 litros	>100,000 litros	
		002. Almacenamiento de combustibles sólidos	Para distribución, comercialización, o consumo propio.	5210	04B002		≤ 30,000 Toneladas anuales	> 30,000 Toneladas anuales	
		003. Terminales de hidrocarburos	Terminales de hidrocarburos que incluye Muelle y tanques de almacenamiento.	5210	04B003	≥ 1,000 litros. - 25,000 litros	>25,000 – 100,000 litros	>100,000 litros	
		004. Fabricación de coque a partir de refinación de petróleo o carbón mineral.	Fabricación de coque a partir de refinación de petróleo o carbón mineral.	2310	04B004				TODOS
		005. Fabricación de productos de la refinación del petróleo	Fabricación de productos de la refinación del petróleo, diésel, gasolina, kerosene, asfalto, bunker, LPG, Jet fuel y otros	2320	04B005				TODOS
		006. Expendio de combustibles. Estaciones de servicio (gasolineras)	Expendio de combustibles. Estaciones de servicio (gasolineras), puede incluir tienda de conveniencia	5050	04B006		TODOS		
		007. Expendio de combustibles. Estaciones de servicio (gasolineras) que incluye tienda de conveniencia, cambios de aceite y car wash.	Expendio de combustibles. Estaciones de servicio (gasolineras) que incluye tienda de conveniencia, cambios de aceite y car wash.	4930	04B007			TODOS	

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 04. PETRÓLEO GAS E HIDROCARBUROS	SECTOR 04. PETRÓLEO, GAS E HIDROCARBUROS, SUBSECTOR B. HIDROCARBUROS								
	B. Hidrocarburos	008. Redes para la distribución de gas	Redes para la distribución de gas, distribución de gas mediante tubería para conexiones domiciliarias.	3520	04B008			TODOS	
		009. Gasoductos	Tubería para conducción de gas del lugar de producción al embarque o del lugar de desembarque al refinado.	3520	04B009			hasta 1,000 metros lineales	>1000 metros lineales
		010. Oleoductos y gasoductos	Tubería para conducción de petróleo y gas del lugar de producción al embarque o del lugar de desembarque al refinado.	3520	04B010				TODOS
		011. Suministro y distribución comercial de vapor	Suministro y distribución comercial de vapor. (No se incluyen las de autoconsumo)	3530	04B011		Biomasa	Combustible fósil	
		012. Expendio de Gas Licuado de Petróleo (LPG). Estaciones de Servicio.	Expendio de Gas Licuado de Petróleo (LPG). Estaciones de Servicio.	4020, 003	04B012		TODOS		
SECTOR 05. INDUSTRIAL									
SECTOR 05. INDUSTRIAL	SECTOR 05. INDUSTRIAL, SUBSECTOR A. INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS								
	A. Industria de alimentos y bebidas	001. Productos de molinería.	Elaboración industrial de: harinas, sémolas, cereales en grano; descascarillado, pulido, blanqueado de arroz; cereales; molienda de legumbres, raíces y tubérculos, harinas mezcladas y preparadas. Almidones y derivados.	1531	05A001		TODOS		
		002. Elaboración (manufactura) de productos de panadería, repostería industria galletera.	Elaboración de productos como pan, pasteles, galletas, bollos, etc. Utilizando hornos eléctricos, gas LPG	1541	05A002	≥1,500 metros cuadrados del área de producción			
		003.Confiterías	Confitería, elaboración de chocolate, goma de mascar y conservación en azúcar de: frutas, nueces, cortezas de frutas y otras partes de plantas (dátiles rellenos, fruta confitada).	1 543	05A003	INDUSTRIAL			
		004. Destilerías industriales	Producción de alcohol etílico: Elaboración de bebidas alcohólicas destiladas.	1551	05A004			TODOS	
		005. Elaboración de bebidas fermentadas industriales	Producción de cerveza, vino y otros	1553	05A005			INDUSTRIAL	
		006. Industrias de bebidas no alcohólicas, aguas saborizadas.	Bebidas aderezadas con jugos de frutas, jarabes y otras sustancias. Bebidas gaseosas.	1554	05A006			INDUSTRIAL	
		007. Purificadora y Embotelladora de agua y fábrica de hielo	Purificadora y Embotelladora de agua y fábrica de hielo	SC	05A007	>50-150 m3/día	>150 m3/día		
		008. Elaboración de churros, boquitas y similares industrial	Elaboración de churros, boquitas y similares industrial	SC	05A008		1,500 - 15,000 m2 de área de construcción	> 15,000 m2 de área de construcción	
		009. Centro recolectores de leche (CREL)	Recolección mantenimiento y refrigeración de leche	SC	05A009		INDUSTRIIAL		

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,011

La Gaceta

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 05. INDUSTRIAL	SECTOR 05. INDUSTRIAL, SUBSECTOR B. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES								
	B. Fabricación de productos textiles	001. Fabricación, teñido y procesado de productos textiles.	Fabricación, teñido y procesado de productos textiles.	1711, 1712	05B001			TODOS	
		002. Fabricación (manufactura) de tapices y alfombras (artículos para el cubrimiento de pisos).	Se excluye la fabricación de esteras y esterillas de materiales trenzables; cubrimientos de pisos de corcho, caucho o plástico.	1722	05B002			TODOS	
		003. Fabricación (manufactura) de cordelería.	Cuerdas, cordeles, redes y bramantes, estén o no revestidos, impregnados, cubiertos o forrados con caucho o plástico. Se excluye la fabricación artesanal	1723	05B003			INDUSTRIAL	
		004. Productos textiles: Tejidos para uso industrial.	Tejidos de gran resistencia, elásticos, incluso mechas, artículos de guata (tampones y toallas higiénicas); fieltro. Incluye curtiembre	1729	05B004			INDUSTRIAL	
		005. Fabricación de prendas de vestir	Artículos de pieles o de cuero, naturales o artificiales, sin depilar. La producción de prendas de vestir utilizando materiales que no sean de la misma unidad productiva.	1810	05B005		ME	GE	
	SECTOR 05. INDUSTRIAL, SUBSECTOR C. CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS								
	C. Curtido y adobo de cueros	001. Industrias de la preparación (incluye adobo) y teñido de pieles naturales, artificiales y sintéticas.	Manufactura de pieles finas adobadas; y de cueros y pieles curtidos y adobados sin depilar.	1820	05C001		ME	GE	
		002. Curtidurías y talleres de acabado de cuero.	Curtido y adobo del cuero: Se incluyen la producción de cueros curtidos y adobados (curtido vegetal, mineral y químico), cueros agamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados, cueros regenerados.	1911	05C002		ME	GE	
		003. Fabricación de productos de cuero.	Calzado, maletas, bolsos de mano, maletines, monturas, arneses y similares de cuero de la talabartería	1912	05C003		ME	GE	
	SECTOR 05. INDUSTRIAL, SUBSECTOR D. INDUSTRIA QUÍMICA								
	D. Industria Química	001. Fabricación de sustancias químicas básicas	Incluye plaguicidas sintéticos o cuya materia prima proviene de la síntesis química, fertilizantes y compuestos nitrogenados.	2411	05D001			TODOS	
		002. Fabricación de fósforos	Elaboración de palillos, mezcla de material inflamable y cajas portadoras de fósforos.	2927	05D002			TODOS	
		003. Fuegos pirotécnicos.	A base de compuestos explosivos y retardantes de llama.	2927	05D003		ME	GE	
		004. Fabricación de explosivos, municiones.	Fabricación de explosivos, municiones.	2927	05D004				TODOS
		005. Fabricación y transformación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético.	Fabricación y transformación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético.	2413	05D005		TODOS		
		006. Fabricación de jabones, detergentes y preparados para limpiar.	Jabones, detergentes, pastas dentales, champú.	2424	05D006			INDUSTRIAL	
		007. Laboratorio farmacéutico	Fabricación de medicamentos.	SC	05D007			TODOS	

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 05. INDUSTRIAL	SECTOR 05. INDUSTRIAL, SUBSECTOR D. INDUSTRIA QUÍMICA								
	D. Industria Química	008. Fabricación de Pinturas y Barnices, Resinas, lacas, trementina y Centros de acopio	Fabricación de Pinturas y Barnices, Resinas, lacas, trementina y Centros de acopio	SC	05D008			TODOS	
		009. Fabricación de resinas de plástico, cauchos y similares.	Fabricación de resinas de plástico, cauchos y similares.	SC	05D009			TODOS	
		010. Fabricación y almacenamiento de tintas.	Fabricación y almacenamiento de tintas.	SC	05D010			TODOS	
		011. Fabricación de disolventes o diluyentes.	Fabricación de disolventes (aguarrás, tiner, entro otros)	SC	05D011			TODOS	
		012. Almacenamiento, manejo y distribución de gases industriales.	Almacenamiento, manejo y distribución de gases industriales.	SC	05D012		TODOS		
		013. Sintetización de Ácidos inorgánicos, bases o metales pesados.	Sintetización de Ácidos inorgánicos, bases o metales pesados.	SC	05D013			TODOS	
		014. Laboratorios industriales de análisis químicos y biológicos.	Laboratorios industriales de análisis químicos y biológicos.	SC	05D014			TODOS	
		015. Fabricación de pegamentos y similares.	Fabricación de pegamentos y similares.	2429, 055	05D015		SINTETICOS		
	SECTOR 05. INDUSTRIAL, SUBSECTOR E. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CON MATERIALES SINTÉTICOS								
	E. Fabricación de productos con materiales sintéticos	001. Fabricación y transformación de productos acabados y semiacabados de caucho natural y caucho sintético	Artículos de uso industrial, productos médicos (prótesis)	2519	05E001		ME	GE	
		002. Fabricación de productos de plástico y foam, en formas básicas.	Planchas, Varillas, tubos, láminas, envases, bolsas, cajas, mangueras, revestimientos, losetas, artículos sanitarios, servicio de mesa, utensilios de cocina, muebles, etc.	2520	05E002		ME	GE	
		003. Fabricación de componentes para sistemas de refrigeración	Fabricación de componentes para sistemas de refrigeración (paneles, carrocerías refrigeradas, entre otros)	SC	05E003			TODOS	
	SECTOR 05. INDUSTRIAL, SUBSECTOR F. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS								
	F. Fabricación productos de minerales no metálicos	001. Fabricación de vidrio incluyendo fibras de vidrio	Fabricación de vidrio incluyendo fibras de vidrio	2610	05F001			TODOS	
		002. Fabricación de productos minerales no metálicos	Cal y yeso. Abrasivos; aislantes; piedras de amolar; mica; grafito; etc. Sin incluir actividades de explotación de estos productos	SC	05F002		ME	GE	
		003. Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	Bloques, adoquines, columnas prefabricadas, postes, viguetas, tubería, entre otros. No incluye la explotación de minerales no metálicos	2694	05F003		ME	GE	
		004. Corte, tallado, pulido y acabado de la piedra	Corte, tallado, pulido y acabado de la piedra. No incluye actividades de explotación de la piedra	2695	05F004		ME	GE	
		005. Fabricación de productos de asfalto.	Incluye mezcladoras de asfalto	2699	05F005			TODOS	
		006. Fabricación de cemento	Fabricación de cemento, incluyendo molienda y hornos	SC	05F006			TODOS	

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,011

La Gaceta

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 05. INDUSTRIAL	SECTOR 05. INDUSTRIAL, SUBSECTOR G. INDUSTRIA METÁLICA								
	G. Industria metálica	001. Fundición de hierro y acero.	Fundición de hierro y acero para elaboración de herramientas y otros	SC	05G001		ME	GE	
		002. Fundición de metales preciosos y aleaciones para joyería.	Fundición de metales preciosos y aleaciones para joyería.	SC	05G002		ME	GE	
		003. Fundición de metales no férreos.	Fundición de metales no férreos.	SC	05G003		ME	GE	
		004. Forja, laminado, estampado y extrusión en caliente.	Incluye talleres de rejas con conformación en caliente.	SC	05G004		ME	GE	
		005. Laminado, trefilado, perfilado, enrollado, estampado y caldería en frío	Laminado, trefilado, perfilado, enrollado, estampado y caldería en frío	SC	05G005		ME	GE	
		006. Tratamiento térmico y revestimiento de metales.	Tratamiento térmico y revestimiento de metales. Incluye el grabado químico.	SC	05G006			ME	GE
		007. Fábricas y talleres con procesos de mecanizado de piezas metálicas	Fábricas y talleres con procesos de mecanizado de piezas metálicas	SC	05G007	ME	GE		
		008. Fábricas y talleres con procesos de corte y de conformación en frío.	Incluye soldadura y productos estructurales. Talleres de fabricación de rejas con conformación en frío.	SC	05G008	ME	GE		
		009. Fábricas con procesos de pulvimetalurgia.	Incluye sinterización y fabricación de compuestos metal cerámico (cermet).	SC	05G009	ME	GE		
		010. Fabricación y/o ensamble de productos metálicos.	Fabricación y/o ensamble de productos metálicos.	SC	05G010	ME	GE		
	SECTOR 05. INDUSTRIAL, SUBSECTOR H. INDUSTRIA ELECTRÓNICA								
	H. Industria Electrónica	001. Fabricación de conductores eléctricos, luminarias, sus componentes o accesorios, ensamblados o no. Fabricación de circuitos semiconductores.	Fabricación de conductores eléctricos, luminarias, sus componentes o accesorios, ensamblados o no. Fabricación de circuitos semiconductores.	SC	05H001			ME	GE
		002. Fabricación de acumuladores, de pilas eléctricas y baterías primarias	Fabricación de acumuladores, de pilas eléctricas y baterías primarias	3140	05H002				TODOS
		003. Fabricación de artículos electrodomésticos	Fabricación de artículos electrodomésticos	SC	05H003		ME	GE	
		004. Fabricación de motores, transformadores, generadores, sus componentes o accesorios, ensamblados o no	Fabricación de motores, transformadores, generadores, sus componentes o accesorios, ensamblados o no	SC	05H004		ME	GE	

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 05. INDUSTRIAL	SECTOR 05. INDUSTRIAL, SUBSECTOR I. FABRICACIÓN DE EQUIPO QUE PRODUCE RADIACIONES								
	I. Fabricación de equipo que produce radiaciones	001. Fabricación de equipo que produce radiaciones (rayos X, gamma, ultra-violeta, bombas de cobalto, etc.)	Fabricación de equipo que produce radiaciones (rayos X, gamma, ultra-violeta, bombas de cobalto, etc.)	SC	05I001				TODOS
	SECTOR 05. INDUSTRIAL, SUBSECTOR J. INDUSTRIA AUTOMOTRIZ								
	J. Industria automotriz	001. Fabricación de carrocerías para vehículos automotores y ensamblado.	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores. Ensamblado de vehículos automotores (motos, carros y oros)	3420	05J001		ME	GE	
		002. Fabricación de remolques de uso industrial	Fabricación de remolques de uso industrial. Fabricación de contenedores.	3420	05J002		ME	GE	
		003. Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.	3430	05J003		ME	GE	
		004. Construcción y reparación de buques	Astilleros. Incluye embarcaciones de deporte y recreo y de partes especiales de los buques (embarcaciones).	3511	05J004		PE	ME - GE	
		005. Almacenamiento y de Venta de Repuestos de vehículos usados	Tienda de repuestos de vehículos usados. (comúnmente conocidos como Yonkers)	SC	05J005	ME	GE		
	SECTOR 05. INDUSTRIAL, SUBSECTOR K. INDUSTRIA DEL RECICLADO								
	K. Industria del reciclado	001. Reciclado de subproductos y desechos metálicos.	Reciclado de subproductos y desechos metálicos.	3710	05K001		100 a 5000 Toneladas/mes	>5,000 a 10,000 Toneladas/mes	>10,000 Toneladas/mes
		002. Reciclado de fibras textiles y papel.	Reciclado de fibras textiles y papel.	3720	05K002	ME	GE		
		003. Reciclado de vidrio	Reciclado de vidrio		05K003	ME	GE		
		004. Reciclado caucho y plástico.	Reciclado caucho y plástico.	3720	05K004	ME	GE		
		005. Reciclado de productos electrónicos y eléctricos.	Reciclado de productos electrónicos y eléctricos.	SC	05K005	PE	ME	GE	
		006. Reciclado de productos peligrosos	Reciclado de residuos de laboratorios, hospitalarios, baterías, solventes, etc.	SC	05K006			TODOS	
	SECTOR 06. ENERGÍA								
SECTOR 06. ENERGÍA	SECTOR 06. ENERGÍA, SUBSECTOR A. GENERACIÓN DE ENERGÍA								
	A. Generación de Energía	001. Generación de energía Térmica	Generación proveniente de combustibles fósiles y subestación del generador	3510	06A001	< 1 MW	1 - 5 MW	> 5 - 15 MW	> 15 MW
		002. Generación de energía Térmica, subestación y línea de transmisión	Generación proveniente de combustibles fósiles, incluye subestación y línea de transmisión del generador	3510	06A002		<3 MW	3-10 MW	>10MW
		003. Generación de energía hídrica	Plantas hidroeléctricas incluye subestación del generador	3510	06A003	<3 MW	3 -15 MW	> 15 MW	
		004. Generación de energía hídrica, subestación y línea de transmisión	Plantas hidroeléctricas, incluye subestación y línea de transmisión del generador	3510	06A004	<3 MW	3 -15 MW	> 15 MW	

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,011

La Gaceta

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 06. ENERGÍA	SECTOR 06. ENERGÍA, SUBSECTOR A. GENERACIÓN DE ENERGÍA								
	A. Generación de Energía	005. Generación de energía eólica	Parques eólicos que producen energía con la fuerza del viento y subestación del generador.	3510	06A005	0.5 - 3 MW	> 3 - 15 MW	> 15 - 30 MW	>30 MW
		006. Generación de energía eólica, subestación y línea de transmisión	Parques eólicos que producen energía con la fuerza del viento, incluye subestación y línea de transmisión del generador.	3510	06A006	0.5 - 3 MW	> 3 - 15 MW	> 15 - 30 MW	>30 MW
		007. Generación de energía solar	Granjas de producción de energía proveniente de la radiación solar y subestación del generador	3510	06A007	0.5 - 3 MW	> 3 - 15 MW	> 15 - 30 MW	> 30 MW
		008. Generación de energía solar, subestación y línea de transmisión	Granjas de producción de energía proveniente de la radiación solar y subestación del generador y línea de transmisión del generador	3510	06A008	0.5 - 3 MW	> 3 - 15 MW	> 15 - 30 MW	> 30 MW
		009. Generación de energía mareomotriz	Plantas de producción de energía proveniente de la fuerza del agua marina y subestación del generador	3510	06A009	≥0.1 - 3 MW	> 3 - 15 MW	> 15 - 30 MW	>30 MW
		010. Generación de energía mareomotriz, subestación y línea de transmisión	Plantas de producción de energía proveniente de la fuerza del agua marina y subestación del generador y línea de transmisión del generador	3510	06A010	≥0.1 - 3 MW	> 3 - 15 MW	> 15 - 30 MW	>30 MW
		011. Generación térmica a partir de otras fuentes	Generación a partir de: Biodiesel, Biomasa, Biogás, Otras.	3510	06A011	≥0.5 - 3 MW	> 3 - 15 MW	> 15 - 30 MW	>30 MW
		012. Generación térmica a partir de otras fuentes, subestación y línea de transmisión.	Generación a partir de: Biodiesel, Biomasa, Biogás y Otras, incluye subestación y línea de transmisión del generador	3510	06A012	≥0.5 - 3 MW	> 3 - 15 MW	> 15 - 30 MW	>30 MW
		013. Generación de energía Nuclear	Generación de energía a partir de la fusión de núcleos atómicos y subestación del generador	3510	06A013				TODOS
		014. Generación de energía Nuclear que incluye la subestación y línea de transmisión	Generación de energía a partir de la fusión de núcleos atómicos, incluye subestación y línea de transmisión del generador	3510	06A014				TODOS
		015. Generación de energía Geotérmica	Generación de energía a partir de fuentes geotérmicas, incluye subestación del generador	3510	06A015	< 3 MW	3 - 15 MW	> 15 - 30 MW	> 30 MW
		016. Generación de energía Geotérmica, subestación y línea de transmisión	Generación de energía a partir de fuentes geotérmicas, incluye subestación y línea de transmisión del generador	3510	06A016	< 3 MW	3 - 15 MW	> 15 - 30 MW	> 30 MW
	SECTOR 06. ENERGÍA, SUBSECTOR B. TRANSMISIÓN DE ENERGÍA								
	B. Transmisión de Energía	001. Líneas de transmisión (o interconexión) de energía en alta tensión sin apertura de obras de acceso	Líneas de transmisión para todo proyecto de producción de energía eléctrica desde la subestación de la planta generadora hasta la sub estación del punto de distribución.	3510	06B001	≤ 69 kV	> 69 kV hasta 138 kV	> 138 kV	
		002. Líneas de transmisión (o interconexión) de energía en alta tensión con apertura de acceso	Líneas de transmisión para todo proyecto de producción de energía eléctrica desde la subestación de la planta generadora hasta la sub estación del punto de distribución.	3510	06B002		≤69 kV Con apertura de acceso mayor que 100 m	> 69 kV Con apertura de acceso mayor que 100 m	
		003. Subestaciones de Energía.	Subestaciones de energía eléctrica	3510	06B003	≤138 kV	>138 kV		

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 06. ENERGÍA	SECTOR 06. ENERGÍA, SUBSECTOR C. DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA								
	C. Distribución de Energía Eléctrica	001. Redes para la distribución de la energía eléctrica	Redes subterráneas, aéreas y submarinas, incluye sub estación hasta el punto de consumo	3510		13.8 kV área urbana o rural	34.5 kV área urbana o rural		
SECTOR 07. TELECOMUNICACIONES									
SECTOR 07. TELECOMUNICACIONES	SECTOR 07. TELECOMUNICACIONES, SUBSECTOR A. TELECOMUNICACIONES								
	A. Telecomunicaciones	001. Radio y televisión	Antenas para la transmisión de señales AM, FM, VHF y UHF	6010, 6020	07A001	30 - 40 metros sobre el nivel del terreno	Mayor de 41 sobre el nivel del terreno		
		002. Antenas de telecomunicaciones para telefonía móvil, internet y otros en frecuencia privada y publica	Antenas de telecomunicaciones para telefonía móvil y otros en frecuencia privada, postes monopolo, antenas rooftop entre otros.	6130	07A002	15 - 40 metros sobre el nivel del terreno, sin apertura de calle y sin infraestructura para energía eléctrica	> 40 metros sobre el nivel del terreno, sin apertura de calle y con infraestructura para energía eléctrica	> 40 metros sobre el nivel del terreno, con apertura de calle y con infraestructura para energía eléctrica	
SECTOR 08. SERVICIOS									
SECTOR 08. SERVICIOS	SECTOR 08. SERVICIOS, SUBSECTOR A. SERVICIOS								
	A. Servicios	001. Servicios de fumigación de instalaciones.	Empresas dedicadas a brindar servicio de fumigación de instalaciones	SC	08A001	TODOS			
		002. Centros de lavado de vehículos. Centro de lubricación.	Centros de lavado de vehículos. Centro de lubricación.	SC	08A002	ME	GE		
		003. Almacenaje y comercialización de productos peligrosos.	Almacenaje y comercialización de productos peligrosos (explosivos, inflamables, combustibles, corrosivos, oxidantes, irritantes, nocivas toxicas que pueden producir daño inmediato, mediato y retardado al medio ambiente.	SC	08A003			TODOS	
		004. Actividades de artes gráficas	Actividades de artes gráficas, Impresión Offset, impresión digital, impresión flexográfica, serigrafía y acabados. (Publicaciones periódicas, libros, cuadernos, mapas, catálogos, banners, diseños gráficos, partituras, sellos postales, papel moneda entre otros).	1810	08A004	ME	GE		
		005. Almacenes Fiscales	Almacenes Fiscales (almacenaje de sustancias peligrosas; aceites, polímeros, medicamentos y fertilizantes vencidos, en abandono, entre otros)	6302, 017	08A005			TODOS	
	SECTOR 08. SERVICIOS, SUBSECTOR B. TALLERES								
	B. Talleres	001. Talleres de mantenimiento y reparación de Sistemas de Refrigeración y Aire Acondicionado.	Taller de mantenimiento y reparación de Sistemas de Refrigeración y Aire Acondicionado.	SC	08B001		ME	GE	
		002. Talleres de mantenimiento, reparación de vehículos automotores, enderezado y pintura.	Talleres de mantenimiento, reparación de vehículos automotores, enderezado y pintura (equipo de mantenimiento, reparación, enderezado y pintura incluyendo horno)	5020	08B002	ME	GE		
		003. Cuartos fríos	Sistema confinados para almacenamiento	6302, 018	08B003		De 500 hasta 1000 libras de capacidad de almacenamiento	>1000 libras de capacidad de almacenamient o	

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,011

La Gaceta

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 08. SERVICIOS	SECTOR 08. SERVICIOS, SUBSECTOR B. TALLERES								
	B. Talleres	004. Sistemas de cuartos fríos, centros de mantenimiento de equipos y vehículos de transporte refrigerado	Sistemas de Cuartos Fríos y centros de mantenimiento de equipos y vehículos de transporte refrigerado	6302	08B004			TODOS	
		005. Centros de mantenimiento y reparación de sistemas de refrigeración	Incluye mantenimiento, recuperación, reconstrucción, desmantelamiento de sistemas de refrigeración y gestión de residuos	SC	08B005			TODOS	
SECTOR 09. BIODIVERSIDAD									
SECTOR 09. BIODIVERSIDAD	SECTOR 09. BIODIVERSIDAD, SUBSECTOR A. TERRESTRE								
	A. Terrestre	001. Zoológicos	Construcción y operación de zoológicos.	SC	09A001		≤20 ha	> 20 ha	
		002. Centro de rescate y rehabilitación de fauna terrestre de tenencia privada, se excluye los de tenencia estatal.	Construcción y operación de Centro de rescate para rehabilitación de fauna terrestre.	SC	09A002		≤15 ha	> 15 ha	
		003. Zoocriaderos de especies de vida silvestre	Zoocriadero (cría y reproducción)	SC	09A003		Comercio Internacional		
		004. Construcción y operación de jardines botánicos	Construcción y operación de jardines botánicos privados, con fines de investigación científica, conservación y divulgación de la diversidad vegetal	SC	09A004		> 25 ha		
		005. Aviarios, Zoosafaris y otros establecimientos que manejen fauna silvestre afines, con fines de lucro (exhibición)	Construcción y operación	SC	09A005		> 15 ha		
		006. Sistemas de cautiverio y semicautiverio	Fincas cinegéticas entre otro, sistemas de cría en cautividad (intensivos y extensivos)	SC	09A006		201 -500 individuos		
		007. Viveros para exportación de especies de flora silvestre (Cycas, areca, helechos, entre otros)	Construcción y operación de viveros	SC	09A007		Comercio Internacional		
	SECTOR 09. BIODIVERSIDAD, SUBSECTOR B. ACUÁTICOS								
	B. Acuático	001. Centros de rescate y rehabilitación de fauna acuática	Centros de rescate y rehabilitación de fauna acuática (oficinas, área de cuarentena, zona de rehabilitación y recuperación, acuario entre otros).	SC	09B001		TODOS		
		002. Acuarios	Acuarios, estructura para albergar diferentes especies acuáticas bajo condiciones de cautiverio.	SC	09B002			TODOS	
		003. Viveros coralinos	Viveros coralinos, con fines de estudio, conservación, restauración y repoblación de la diversidad coralina.	SC	09B003	TODOS			
		004. Hundimiento de barcos con fines eco turísticos	Con fines Eco turísticos.	SC	09B004	TODOS			

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 10. INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA									
SECTOR 10. INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA	SECTOR 10. INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA, SUBSECTOR A. INFRAESTRUCTURA								
	A. Infraestructura	001. Construcción de carreteras de tierra	Construcción que incluye apertura y/o, ampliación carreteras. Incluye construcción de puentes y obras relacionadas.	SC	10A001	≥1 - 10 km	> 10 – 20 km	> 20 - 100 km	> 100 km
		002. Construcción de carreteras de material selecto	Construcción que incluye apertura y/o ampliación de carreteras de material selecto. Incluye construcción de puentes y obras relacionadas.	SC	10A002	≥1 - 10 km	> 10 – 20 km	> 20 - 100 km	> 100 km
		003. Construcción de carreteras pavimentadas	Construcción que incluye apertura y/o ampliación y pavimentación de carreteras. Incluye construcción de puentes, obras relacionadas y mantenimiento.	SC	10A003	≥1 - 10 km	> 10 – 20 km	> 20 - 100 km	> 100 km
		004. Rehabilitación de red vial pavimentada.	Rehabilitación de red vial pavimentada, que incluye remoción y reconstrucción de la capa asfáltica o concreto hidráulico	SC	10A004	≥1 - 20 km	>20 –50 km	> 50 km	
		005. Rehabilitación o mantenimiento de red vial de terracería (tierra y material selecto).	Rehabilitación o mantenimiento de red vial de terracería (tierra y material selecto).	SC	10A005	≥1 - 20 km	>20 –50 km	> 50 km	
		006. Construcción vías férreas.	Construcción que incluye apertura de brechas para vías férreas. Incluye construcción de puentes y obras relacionadas.	SC	10A006	≥15 - 30 km	> 30 – 50 km	> 50 km	
		007. Rehabilitación y mantenimiento vías férreas.	Rehabilitación y mantenimiento vías férreas.	SC	10A007	0.5 - 20 km	> 20 km		
		008. Puentes para carreteras o vías férreas.	Cuando se desarrollen de forma individual y no como parte de un proyecto vial de mayores dimensiones.	SC	10A008	≥10 a 50 m	>50 a 200 m	> 200 m	
		009. Mantenimiento o reconstrucción de puentes para carreteras o vías férreas.	Mantenimiento o reconstrucción de puentes para carreteras o vías férreas.	SC	10A009	TODOS			
		010. Embaulamiento de ríos y quebradas	Embaulamiento de ríos, quebradas permanentes o de invierno	SC	10A010			TODOS	
	SECTOR 10. INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA, SUBSECTOR B. CONSTRUCCIÓN								
	B. Construcción	001. Construcción de edificios.	Edificios para uso comercial, educativo o de servicios, para uso industrial o de almacenamiento de sustancias y residuos no peligrosos. Considerar el número de niveles a construir.	4520	10B001	≥1,500 – m2 15000 m2 de construcción del proyecto	> 15,000 – 2 50,000 m2 de construcción del proyecto	> 50,000 – 100,000 m2 de construcción del proyecto	>100,000 m2 de construcción del proyecto
		002. Construcción de bodegas e infraestructura de almacenamiento de sustancias, residuos y desechos tóxicos.	Edificios para bodegas. Considerar el número de niveles a construir.	4520	10B002	≥500 - 1,500 m2 de construcción del proyecto	> 1,500 –15,000 m2 de construcción del proyecto	> 15,000 m2 de construcción del proyecto	
		003. Construcción de mercados, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos y bebidas	Edificios para mercados y centros de acopio. Considerar el número de niveles a construir.	4520	10B003	≥800 – 12,000 m2 de construcción del proyecto	> 12,000 – 40,000 m2 de construcción del proyecto	> 40,000 m2 de construcción del proyecto	

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,011

La Gaceta

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 10. INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA	SECTOR 10. INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA, SUBSECTOR B. CONSTRUCCIÓN								
	B. Construcción	004. Construcción de terminales para transporte terrestre de pasajeros y carga que incluye locales comerciales	Edificios para terminales de transporte terrestre con locales comerciales. Considerar el número de niveles a construir.	4520	10B004	1,500 - 25,000 m2 de construcción del proyecto	> 25,000 –75,000 m2 de construcción del proyecto	> 75,000 m2 de construcción del proyecto	
		005. Construcción de terminales para transporte terrestre de pasajeros y carga.	Construcción de oficina para boletería y área de parqueo, entrada y salida de vehículos.	4520	10B005	≥1,500 –10,000 m2	> 10,000 m2		
		006. Parques industriales	Edificios para parques industriales.	4520	10B006	≥1,500 – m2 15000 m2 de construcción del proyecto	> 15,000 – 2 50,000 m2 de construcción del proyecto	> 50,000 – 100,000 m2 de construcción del proyecto	
		007. Construcción de aeropuertos y pista de aterrizaje con o sin obras conexas	Construcción de pistas de aterrizaje, incluye ancho de derecho de vía, hangares, área de almacenamiento de hidrocarburos, áreas para oficinas y locales comerciales.	SC	10B007		≤20 ha	> 20 ha - 120 ha	> 120 ha
		008. Construcción muelles, con almacenamiento de hidrocarburos con o sin obras conexas terrestres.	Construcción muelles y obras conexas terrestres.	SC	10B008		> 15 m2 - 100 m2	> 100 m2 - 2000 m2	> 2000 m2
		009. Construcción, ampliación y reparación de muelles con o sin obras conexas terrestres	Construcción muelles	SC	10B009		> 15 m2 - 100 m2	> 100 m2 - 2000 m2	> 2000 m2
		010. Construcción de marinas, con área de almacenamiento de hidrocarburos, que incluyen obras conexas terrestres.	Construcción de marinas para atracadero de embarcaciones	SC	10B010			TODOS	
		011. Construcción de estaciones ferroviarias.	Construcción de estaciones ferroviarias.	4520	10B011	1,500 – 15,000 m2 de construcción del proyecto	> 15,000 – 50,000 m2 de construcción del proyecto	> 50,000 – 100,000 m2 de construcción del proyecto	>100,000 m2 de construcción del proyecto
		012. Complejos deportivos	Construcción de canchas deportivas, pista de atletismo, piscinas, área de cafetería y oficinas	SC	10B012	2 - 5 ha	> 5 - 15 ha	> 15 ha	
		013. Cementerios	Construcción que incluye vías de acceso internas, capilla, oficinas, nichos y lotes	SC	10B013	1,500 - 10,000 m2 de área total del proyecto	> 10,000 - 50,000 m2 de área total del proyecto	> 50,000 m2 de área total del proyecto	
		014. Incinerador para cremación de cadáveres	Construcción de oficina y área para incineración entre otros	SC	10B014	TODOS			
		015. Dragados Marinos	Dragados marinos	4510, 010	10B015	1-10,000m³	>10,000- 20,000m³	>20,000- 30,000m³	>30,000m³
		016. Rellenos Marinos	Rellenos marinos	SC	10B016	1-1,000m²	>1,000-5,000m²	>5,000- 10,000m²	>10,000m²
		017. Construcción de rompeolas y otras estructuras longitudinales en el mar	Construcción y/o locación de rompeolas y otras estructuras longitudinales en el mar	4520, 116	10B017	1-100m	>100-200m	>200-300m	>300m

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 10. INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA	SECTOR 10. INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA, SUBSECTOR C. VIVIENDA								
	C. Vivienda	001. Lotificaciones, urbanizaciones en zona urbana	Lotificaciones, urbanizaciones en zonas urbanas	4520	10C001	15 a 100 viviendas	> 100 a 200 viviendas	> 200 a 500 viviendas	> 500 viviendas
		002. Lotificaciones, urbanizaciones en zona rural	Lotificaciones, urbanizaciones en zonas urbanas rurales	4520	10C002	10 a 50 viviendas	> 50 a 100 viviendas	> 100 a 200 viviendas	> 200 viviendas
		003. Condominios y conjuntos habitacionales.	Construcción de edificios de apartamentos para Condominios y conjuntos habitacionales en zonas urbanas	4520	10C003	15 a 100 viviendas	> 100 a 200 viviendas	> 200 a 500 viviendas	> 500 viviendas
		004. Condominios y conjuntos habitacionales en zona rural.	Construcción de edificios de apartamentos para Condominios y conjuntos habitacionales, en zonas rurales.	4520	10C004	10 a 50 viviendas	> 50 a 100 viviendas	> 100 a 200 viviendas	> 200 viviendas
	SECTOR 10. INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA, SUBSECTOR D. HOSPITALARIO								
	D. Hospitalario	001. Construcción y operación de hospitales, clínicas periféricas (CLIPER) y clínicas materno infantil (CMI)	Puede incluir morgue, centro de radiodiagnóstico, laboratorio e incinerador como parte del Proyecto	SC	10D001			TODOS	
		002. Construcción y operación de CESAMO.	Construcción y operación de CESAMO.	SC	10D002	TODOS			
		003. Clínicas médicas con laboratorio clínico	Clínicas médicas que atienden servicios de emergencia, incluye laboratorio.	SC	10D003	TODOS			
		004. Clínicas médicas con laboratorio y servicios radiodiagnósticos	Clínicas médicas con laboratorio y servicios radiodiagnósticos	SC	10D004			TODOS	
		005. Servicio de radiodiagnóstico.	Servicio de radiodiagnóstico cuando no forman parte de un centro hospitalario	SC	10D005			TODOS	
		006. Laboratorios clínicos y patológicos no hospitalarios.	Laboratorios clínicos y patológicos no hospitalarios.	SC	10D006	PE	ME		
		007. Morgues	Cuando no sean parte de un centro hospitalario	SC	10D007			TODOS	
		008. Funerarias con centros para preparación de cadáveres.	Funerarias con centros para preparación de cadáveres.	SC	10D008		TODOS		
		009. Bancos de sangre no hospitalarios.	Bancos de sangre no hospitalarios.	SC	10D009		TODOS		
		010. Construcción y operación de hospitales y clínicas veterinarias.	Construcción y operación de hospitales y clínicas veterinarias, que ofrecen servicios de emergencia y hospitalización	SC	10D010	TODOS			
		011. Construcción y funcionamiento de centros para atención social.	Incluye orfanatos, hospicios, asilos para ancianos y minusválidos, psiquiátricos, centros penitenciarios u otros.	SC	10D011		TODOS		
		012. Servicios médicos con radioterapia y medicina nuclear	Servicios Médicos con Radioterapia y medicina nuclear	SC	10D012				TODOS

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,011

La Gaceta

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 10. INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA	SECTOR 10. INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA, SUBSECTOR E. TURISMO								
	E. Turismo	001. Construcción y operación de hoteles, albergues, complejos turísticos y clubes campestres.	Construcción y operación de hoteles, albergues, complejos turísticos y clubes campestres	5510	10E001	25-50 habitaciones	51-100 habitaciones	>101 habitaciones	
		002. Parques de diversiones permanentes (juegos acuáticos y terrestres)	Parques de diversiones permanentes (juegos acuáticos y terrestres), que incluye restaurante, tiendas de conveniencia, otros	SC	10E002		5-10ha	>10ha	
		003. Teleféricos mecanizados	Teleféricos mecanizados	SC	10E003	TODOS			
		004. Campos de Golf.	Campos de Golf.	SC	10E004			>5ha	
		005. Canopy Tour	Canopy Tour	SC	10E005	TODOS			
		006. Restaurantes	Restaurantes y comidas rápidas	SC	10E006	> 600 m2 de área total de construcción			
		007. Otros centros y actividades eco turísticas.	Rafting, centros de observación de aves, flora y fauna, senderismo, alpinismo, rapel, parapente entre otros	SC	10E007	TODOS			
		SECTOR 11. SANEAMIENTO							
SECTOR 11. SANEAMIENTO	SECTOR 11. SANEAMIENTO, SUBSECTOR A. GESTIÓN DE RESIDUOS								
	A. Gestión de Residuos	001. Incineración de residuos solidos	Incineración de residuos domésticos	SC	11A001		≥1 Tonelada/día		
		002. Tratamiento de residuos especiales.	Residuos hospitalarios o similares, Incineración u otros	SC	11A002			TODOS	
		003. Tratamiento y Disposición final de residuos sólidos ordinarios.	Rellenos sanitarios municipales	9000	11A003	≥1 - 10 Tonelada/día	> 10 - 50 Tonelada/día	> 50 - 250 Tonelada/día	> 250 Tonelada/día
		004. Tratamiento de Residuos Peligrosos incluyendo Centros de Acopio	Incluye almacenamiento y tratamiento	9000	11A004			TODOS	
		005. Almacenamiento de Residuos Peligrosos incluyendo Centros de Acopio	Cuando no formen parte de un proceso productivo (solo incluye Almacenamiento)	SC	11A005			TODOS	
		006. Disposición final de residuos peligrosos.	Incluye almacenamiento y tratamiento	9000	11A006			TODOS	
		007. Centro de acopio de residuos peligros	Centro de acopio de residuos peligros (Químicos, radioactivos, entre otros)	SC	11A007			TODOS	
	SECTOR 11. SANEAMIENTO, SUBSECTOR B. GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES								
	B. Gestión de Aguas Residuales	001. Lagunas de oxidación (Cuando no formen parte integral de un proyecto)	Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales que incluye solamente la Lagunas de Oxidación	9000	11B001	≤ 190m ³ /día	>190m ³ -380m ³ /día	>380m ³ /día	
		002. Sistema de tratamiento de aguas residuales (Lagunas de oxidación y alcantarillado)	Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, alcantarillado y lagunas de Oxidación	9000	11B002	≤ 250m ³ – m ³ /día	>250m ³ -400m ³ /día	>400m ³ /día	
		003. Sistema de alcantarillado de Aguas Residuales domésticas	Sistema de alcantarillado para proyectos que ya cuenten con tratamiento de aguas residuales	SC	11B003	De 1000 -5000 m	>500 - 20,000 m	>20,000 m	

SECTOR	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CIU-3	CÓDIGO	CATEGORÍA			
						1	2	3	4
SECTOR 11. SANEAMIENTO	SECTOR 11. SANEAMIENTO, SUBSECTOR B. GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES								
	B. Gestión de Aguas Residuales	004. Sistema de alcantarillado sanitario y laguna de oxidación para tratamiento de Aguas Residuales domesticas	Sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales domésticas con capacidad con respecto a la densidad poblacional del proyecto (proyectos habitacionales)	SC	11B004	≤ 250 m³/día	>250m³-400m³/día	>400m³/día	
		005. Sistema de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de Aguas residuales industriales	Sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de Aguas Residuales industriales	SC	11B005	≤ 250 m³/día	>251m³-400m³/día	>400m³/día	
		006. Plantas de tratamiento de Aguas Residuales domésticas cuando no formen parte integral de un proyecto	Plantas de Tratamiento de aguas residuales domésticas	SC	11B006	≤250m³/día	>251m³-400m³/día	>400m³/día	

Artículo 21. Para aquellos proyectos, obras o actividades que actualmente cuentan con Licencia Ambiental y que fueron categorizados conforme al Acuerdo Ministerial No. 016-2015 y que partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial no se encuentren dentro de la presente Tabla de Categorización no deben someterse al proceso de Renovación de Licencia Ambiental.

Artículo 22. Se deroga la Tabla de Categorización Ambiental contenida en el Acuerdo Ministerial No. 016-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de Octubre de 2015.

Artículo 23. Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia un (1) día después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

NARCISO ENRIQUE MANZANARES ROJAS

Secretario General